



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

FUNDADO EL 20 DE ENERO DEL 2004
CREADO POR LA LEY 19-04

SECRETARIA

LA HONORABLE JUNTA DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL,
HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE
RESOLUCION:

RESOLUCION N° 02/2019

Que aprueba la Estructura Organizativa de la Junta del Distrito Municipal
Juma Bejucal, Provincia Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el gobierno local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la gnosis Y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los (as) ciudadanos (as) de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores (as) municipales meritorios (as) y estables.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento social cultural de sus habitantes y la participación afectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.



RFB E.U.B. L.M.D. D-S P.J.R. R.F.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias con llevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 7 de la ley orgánica 01-12 de la estrategia Nacional de desarrollo de la República Dominicana de 2012 establece como primer eje de la procura de un Estado social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueven la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del distrito Nacional y de los municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de regidores y la alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 32 literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional los municipios establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencia sino otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta del distrito municipal. Así mismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la ley de carrera civil y haz se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERANDO: Que es uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su administración pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08 del 16 de enero de 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Ayuntamiento del Distrito Nacional propuesta del Director (a).



Z.F. RPB E.U.B. LMD 8-3 PJR

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de Enero 2010.

VISTA: La ley Núm.01-12 de la Estrategia Nacional de desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm.247-12 del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La ley número 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, de fecha 17 de julio de 2007

VISTA: La ley número 41-08 del 16 de enero de 2008, de función pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública hoy Ministerio.

VISTA: La Resolución número 14-2013 del 11 de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIP y D).

VISTA: La Resolución número 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante resolución número 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: La Declaración de Juan Dolio de 2011, suscrita por las Autoridades del Ministerio de Administración Pública (MAP), La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), La Liga Municipal Dominicana (LMD) Y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la carrera administrativa municipal.

VISTA: La resolución número 30-2014 de fecha 1ro de abril de 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La resolución número 68-2015, de fecha 1ro de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructura de las unidades de recursos humanos para el sector público.

VISTA: El Decreto número 527-09 de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley número 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública.



R.P.B. E.U.B. LMD 7 D-S P.T.R. L.F.

La Honorable Junta de Vocales del Distrito Municipal de Juma Bejucal, en uso de sus facultades legales, dictamina de la siguiente manera:

PRIMERO: Aprobamos como al efecto se aprueba, la Estructura Organizativa y el Organigrama presentada por la señora Directora Municipal y elaborada en coordinación con el Ministerio de Administración Pública para la Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:

- Junta de Vocales
- Director (a) de la Junta del Distrito

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Sección Jurídicas
- División de Recursos Humanos

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativo Financiero, con:
- Sección de contabilidad
- Sección de recaudaciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Obras Municipales, Limpieza y Ornato
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
- Escuela de Capacitación Laboral
- Sección de Juntas de Vecinos
- División de Servicios Públicos Municipales, con:
- Cementerio
- Mercado Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Policía Municipal

SEGUNDO: Se instruye a la Directora de la Junta del Distrito Juma Bejucal para que, en coordinación y sinergia con el Ministerio Administración Pública, presente a la Junta de Vocales para su revisión y posterior aprobación el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Clasificación de Cargos y demás herramientas que se desarrollen durante el Proceso de Fortalecimiento Institucional para la Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal, de acuerdo a dicha estructura organizativa y al organigrama propuesto.



R.R.B. E.U.B. L.M.D. S.P.J.R.
L.F.

TERCERO: Se instruye a las áreas Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible a la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

CUARTO: Se instruya a la División de Recursos Humanos de implementar el Manual de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura Organizativa ir a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

Dada en la sala de sesiones (Sala Capitular) de la **Junta del Distrito Municipal de Juma Bejucal, provincia Monseñor Nouel** a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia Nacional y 156 de la Restauración de la República.

Firmada

Lic. Luis Maisichell Dient
Presidente de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal



Juan Salustiano Santos U.
Vicepresidente de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal

Rafael Peralta Bonifacio
Vocal de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal

Eusebia Galicia de la Cruz
Vocal de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal

Pedro Jacinto Jiménez Roa
Vocal de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal

Luis A. Fernández
Secretario de la Honorable Junta de Vocales del Distrito Juma Bejucal



ORGANIGRAMA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL JUMA BEJUCAL

Municipio de Bonao

